



BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

ARTICULO DE OFICIO.

Boletin Oficial de la venta de bienes Nacionales.

ANUNCIO N.º 8.

Fincas para cuyo remate se señala día.

A consecuencia de las tasaciones de fincas nacionales publicadas en los *Boletines* núms. 2, 3 y 4, manifestaron en la Intendencia de esta provincia varios interesados de los que pidieron dichas tasaciones, el allanamiento a pagar su importe en conformidad de lo prevenido en el artículo 16 de la Real Instrucción de 1.º de marzo de este año, y en cumplimiento del artículo 30 de la misma se anuncian los remates de las fincas que se expresarán, los cuales se han de celebrar en las casas Consistoriales de esta capital a los 40 días de la fecha de este anuncio, que se cumplirán en 28 de junio próximo, en cuyo día tendrán efecto desde las once de la mañana a la una de la tarde, ante el Sr. D. Mateo Miguel Ayllon, Ministro honorario de la Real Audiencia de Albacete, Juez de primera instancia de esta capital, y escribanía de don Santiago Lagranja, con asistencia del Comisionado administrador de los Arbitrios de Amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion del Procurador Síndico.

Fincas que pertenecieron al suprimido convento de Trinitarios Calzados.

Una casa sita en esta corte calle de Ita á la de Alcalá, núm. 10, manzana 265, de 1954 pies cuadrados, cuya tasacion asciende á 157.211 reales vellon.

Otra id. id. calle de Barrionuevo, núm. 13, manzana 158, de 4426 pies cuadrados, tasada en 256.875 rs. vn.

Otra id. que se compone de dos, sitas en la calle de Relatores, núms. 4 y 6, manzana 158, que tiene de sitio 6256 pies cuadrados,

tasada en 581.754 rs. vn.

Otra id. id. calle del Ave Maria, núm. 28, manzana 38, que contiene 5096 pies cuadrados, cuya tasacion asciende á 323.669 rs. vn.

al suprimido convento de Trinitarios Descalzos de Jesus Nazareno.

Otra id. id. en la Costanilla de los Desamparados, núm. 11, manzana 250, que tiene de sitio 3192 pies cuadrados, y se halla tasada en 176.22 rs. vn.

á la suprimida congregacion de S. Felipe Neri.

Otra id. id. calle del Caballero de Gracia núm. 9 manzana 293, que tiene de sitio 3627 pies cuadrados y se halla tasada en 224.189 rs. vn.

En el mismo sitio y á la hora de una á tres del referido día 27 de junio se procederá ante el Sr. D. Juan Garcia Becerra, Ministro honorario y Juez de primera instancia de esta capital, y escribanía de D. Jacinto Gaona, con asistencia del procurador Síndico, y comisionado principal de arbitrios de amortizacion, á los remates de las fincas siguientes:

Fincas que pertenecieron al suprimido convento de Mínimos de la Victoria.

Una casa sita en esta corte en la Puerta del Sol; núm. 7 manzana 207, que tiene de sitio 6119 pies cuadrados, y se halla tasada en 622.530

Otra id. id. calle del Pozo, núm. 13 manzana 211, de 1438 pies de sitio, que se halla tasada en 116.739 rs. vn.

al suprimido convento del Espiritu Santo.

Otra id. id. calle de Tudescos, núm. 26 manzana 373, de 1322 pies cuadrados, cuya tasacion asciende á 38.700 rs. vn.

á la suprimida congregacion de PP. del Salvador.

Otra id. id. calle del olivo, núm. 19, manzana 365, 2430 pies cuadrados, tasada en 94.266 rs. vn.

á la suprimida congregacion de san Felipe Neri.

Otra id. id. calle Atocha con accesorias á la plazuela del Ángel, núm. 45, manzana 234, de 7708 pies cuadrados, cuya tasacion asciende á 577.204 rs. vn.

al suprimido convento de Dominicos del Rosario.

Otra id. id. calle de Leganitos, núm. 18, manzana 522, de 13.770 pies cuadrados, tasada en 513.916 rs. vn.

al suprimido convento de Trinitarios Calzados.

Otra id. id. en la plazuela de la aduana Vieja, núm. 4, manzana 206, que tiene de sitio en la planta baja 455 pies superficiales, y en las superiores 629, y se halla tasada en 54.078 rs. vn.

ANUNCIO N. 9.

Por providencia del señor Intendente de la provincia de Guadalajara, se ha señalado para el día 16 de Junio próximo ante el Juez de primera instancia de dicha ciudad el remate de las fincas que se expresarán; y con arreglo al artículo 28 de la Real instruccion de 1.º de marzo se verificará en el mismo día y hora de once á una en esta capital y Casas Consistoriales, ante el Sr. D. Mateo Miguel Ayllon, Ministro honorario de la Real audiencia de Albacete, y Juez de primera instancia de esta corte, por la escribanía de D. Santiago Lagranja, y asistencia del comisionado de amortizacion y Síndico Procurador, á saber:

El terreno llamado el Serranillo sito en el término de dicha ciudad, y perteneció á las Reales fábricas de Paños de la misma, que se compone de 206 fanegas y 56 estadales de tierra en su superficie, de las cuales 160 estan ocupadas por 23.840 palos de alamo blanco y negro de todas clases, y las restantes pueden servir para sembrar, y se halla tasado en 155.960 rs. vn.

Por providencia del mismo Sr. Intendente de Guadalajara se verificará el día 20 del mismo junio, ante el juez de primera instancia de aquella ciudad y hora de once á una, el remate de las fincas siguientes, el que tendrá efecto tambien en esta corte el mismo día y hora en sus Casas Consistoriales ante el Sr. D. Juan García Becerra, Ministro honorario de esta Real Audiencia, y Juez de primera instancia de la misma, por la escribanía de D. Jacinto Gaona y Loches, con asistencia del

Comisionado de Arbitrios de Amortizacion y Síndico Procurador.

Fincas que pertenecieron al suprimido convento de Carmelitas de Guadalajara.

Una tierra sita en el sotillo llamada el Haza del Carmen, término de esta ciudad, con 338 olivos distribuidos en 25 fanegas, tasadas en 28.091. rs. vn.

Un majuelo grande en el sitio llamado los Parrales, término de esta ciudad, consta de 4113 vides, y está tasada en 26.740 rs. vn.

Otro id. en citado sitio de los Parrales, dividido del anterior por una pequeña zanja, y consta de 1577 vides, su valor 10.250 rs. vn.

al suprimido convento de Santo Domingo.

Una tierra en el despoblado de Benalaque, consta de 24 fanegas y 3 celemines, con una era empedrada, y 90 palos de alamos negros de todas clases, vale 14.662 rs. vn.

ANUNCIO N. 10.

Fincas cuya tasacion se ha solicitado.

Lista de las fincas nacionales que, á virtud del Real Decreto de 19 de febrero é instruccion de 1.º de marzo últimos, han sido pedidas en esta provincia por varios interesados, y en su consecuencia tasadas por arquitectos nombrados por los Sres. Intendente, Síndico procurador, Juez que ha de entender en la subasta, y del que respectivamente han nombrado los interesados, que usaron del derecho que les concede el mismo Decreto é instruccion, con expresion del precio de la tasacion, y demás datos que se especificarán.

Fincas que pertenecieron al suprimido convento de S. Felipe el Real.

Una casa sita en esta corte calle del Caballero de Gracia, señalada con el número 30, manzana 292, con 1315 pies superficiales, tasada en 50.620 rs. vn.

Otra id. id. calle de san Pedro y san Pablo (ahora de Heron) señalada con el núm. 10, manzana 313, con 2237 pies cuadrados, tasada en 79.768 rs. y 28 maravedís.

Otra id. id. calle de Jesus del valle, señalada con el núm. 9, manzana 471, que tiene 1756 pies cuadrados, tasada en 52.138 rs. vn.

al suprimido convento de la Victoria.

Otra id. id. calle del amor de Dios esquina á la de san Juan, núms. 21 y 1 manzana 239, que tiene de sitio 2.277 pies cuadrados, tasada en 179.218 rs. vn.

al suprimido convento del Carmen Calzado.

Otra id. id. calle del Carmen, núm. 20, manzana 352, que tiene de sitio 3306 pies

cuadrados, y se halla tasada en 434.398 rs. vn.

Otra casa calle del Carmen, núm, 24, manzana 352, de 4842 pies cuadrados, tasada en 386.416 rs. vn.

al suprimido convento de Trinitarios Calzados.

La tahona titulada de la Trinidad, núm. 4, con entrada por la calle de los Remedios, núm, 8, manzana 158, que contiene 12.739 pies de sitio, y se halla tasada en 268.200 rs.

Una casa calle de santa Polonia, núm. 4, manzana 239, de 3509 pies cuadrados, tasada en 176.203 rs.

á la suprimida Congregacion del Salvador.

Otra id. id. en la plazuela de san Ginés, núm, 9, manzana 388, de 1640 pies superficiales, tasada en 156.600 rs.

al suprimido convento de dominicos de san Pablo de Valladolid.

Otra id. id. calle de las Provisiones, núm. 3, manzana 60, de 2107 pies cuadrados, tasada en 54.643 rs.

Lo que se hace saber á los habitantes de esta provincia para su conocimiento. Zamora 28 de Mayo de 1836. Antonio Villaralvo y Frias.

INTENDENCIA DE ZAMORA.

La direccion general de Rentas provinciales me dice lo que sigue:

Por el gefe de la primera seccion del Ministerio de Hacienda se ha trasladado á la Direccion general de Rentas con fecha 23 del actual la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda dice con esta fecha al de la gobernacion del Reino lo que sigue: Habiendo dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la exposicion del general en gefe del ejército de operaciones del Norte, que V. E. remitió á este Ministerio en 9 del corriente, quejándose de que el administrador de Rentas de Logroño se opone á recibir alojados en su casa, fundándose en que esta exento de este servicio por la Real orden de 29 de Mayo de 1835; S. M. se ha dignado resolver queda vigente la mencionada Real orden, y que la escepcion de alojamientos á los empleados que manejen caudales del Estado, debe entenderse en el sentido de que no pueda obligarseles á admitir en su casa alojados; pero que estan obligados á buscarles de su cuenta otro alojamiento, ó indemnizarles en dinero á fin de que ellos mismos lo busquen, entendiéndose esta determinacion cuando sea el alojamiento por tres dias, pues excediendo de este tiempo será absoluta la excepcion de los empleados. Y de Real orden comunicada por el referido Sr. Secretario lo traslado á V. E. y V. SS. para que lo comuniquen á quien corresponde.

Y la Direccion la trascribe á V. para su inteligencia y demas fines consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1836.

Cuya soberana resolucion se hace saber á todas las justicias y ayuntamientos de la provincia, para su mas exacto y puntual cumplimiento en los casos que ocurran. Dios guarde á V. muchos años. Zamora 3 de Junio de 1836. Antonio Villaralvo y Frias. Sres. de Justicias y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

INTENDENCIA DE ZAMORA.

Habiéndom hecho presente las oficinas de Amortizacion de esta provincia los muchos atrasos que deben los

arrendatarios censualistas y foristas de las propiedades y pertenencias de las comunidades de religiosos cuya redencion está en el dia á cargo de dichas oficina, se hace saber á todos los deudores, por cual quiera con opto que sea, se presenten á satisfacer sus descubiertos el dia 30 del presente mes, en la inteligencia, de que no verificándolo se despacharán contra ellos los correspondientes apremios sin mas apercibimiento, á lo que espero no darán lugar. Zamora 1.º de Junio de 1836. Antonio Villaralvo y Frias.

GOBIERNO CIVIL DE ZAMORA.

Del pueblo de Torrequemada en la provincia de Palencia se desertaron en la noche del 24 del corriente del Escuadron de voluntarios de Castilla un sargento segundo, un cabo graduado de sargento, cuatro soldados, con un cabo de la compania de infanteria de Abila, llevando siete caballos, todo equipo y armamento. Los mismos se presentaron en la mañana del 28 en el pueblo de Guarate, el 29 en Villanueva de Cañedo y montes inmediatos al camino del Cubo en la provincia de Salamanca, quienes caminan con un pase supuesto y sin el sello de la comandancia general de la citada provincia.

Lo que se inserta en el boletin oficial para el debido conocimiento de los alcaldes y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia con el fin de que respectivamente redoblen su vigilancia, para en el caso de comparecer aquellos delincuentes en sus distritos dispongan lo necesario para que sean perseguidos y capturados. Zamora 31 de Mayo de 1836. Pedro Pascual de Oliver.

GOBIERNO CIVIL DE ZAMORA.

El Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del reino con fecha 16 de Mayo me dice lo que copio.

Descosa S. M. la Reina Gobernadora de prevenir las dudas y dificultades que han principiado ya á experimentarse sobre la inteligencia y aplicacion del articulo 18 del Real decreto de 5 de Febrero del presente año, en que se conceden á los individuos de la guardia nacional que se distinguan ó inutilicen por heridas recibidas en actos del servicio, y á las familias de los que mueran por efecto de ellas, los mismos premios, honores y recompensas que disfrutaban en el ejército los de sus respectivas clases en este; tuvo abien mandar que se le consultase por su Consejo de Ministros la medida que podria adoptarse para asegurar el cumplimiento de dichas gracias; y habiendolo verificado con presencia de lo expuesto por la seccion de guerra del Consejo Real, y conformándose con su dictamen, se ha dignado determinar S. M. que la calificacion de los expresados premios se haga con sujecion á las mismas reglas y formalidades que se observan en los expedientes militares, para lo cual los respectivos capitanes generales remitirán las instancias documentadas á la seccion de guerra del Consejo Real, cuando se trate de asignaciones por inutilidad de heridas ú otros premios semejantes, y á la junta del monte pío militar cuando se pidan viudedades; en la inteligencia de que efectuada que sea la calificacion se pasará al Ministerio de Hacienda por este de mi cargo, á fin de que se expidan las ordenes oportunas de pago con arreglo á la ley de presupuestos vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos convenientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para su notoriedad. Zamora 24 de Mayo de 1836. Pedro Pascual de Oliver.

En virtud de orden del Sr. Colector general de espolios y vacantes se saca pública subasta el arriendo de los frutos decimales correspondientes á la Dignidad Episcopal de esta Diocesis en el presente año. Los remates se verificarán en los dias 12, 19 y 26 del mes corriente. Los que quisieren hacer posturas lo harán en el oficio del notario eclesiástico en donde se les manifestarán las condiciones. Zamora 2 de Junio de 1836.

El Ordenador Gefe Principal de la Administracion Militar del distrito de la Capitania general de los Reinos de Valencia y Murcia

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto por la Superioridad en 29 de abril último debe procederse á la contrata del suministro de medicinas para los enfermos de los Hospitales militares de esta plaza y Alicante; por término de dos años, á lo menos, ó de cuatro á lomas, con sugesion al pliego de condiciones aprobado por S. M. en Real orden de 3 de Julio de 1834, y por medio de un solo remate, hé señalado para que se verifique el dia 8 de Junio próximo, á las doce de su mañana, en la Secretaría de esta Ordenacion, el cual no tendrá efecto alguno hasta despues de trascurridos quince dias que se comuniquen la Real aprobacion.

Lo que anuncio al público para que las personas que quieran interesarse en dicho servicio puedan producir sus proposiciones arregladas al referido pliego, que estará de manifiesto en la enunciada Secretaría.

Y para que llegue á noticia de todos, he mandado fijar el presente edicto, y que se le dé publicidad segun lo prevenido en Reales órdenes, =Valencia 5 de Mayo de 1836.

P. A. D. S. O. = El Interventor. Rafael Hernandez Pont. = Tomas Vilella, Secretario.

Ministerio de Real Hacienda militar de Zamora.

Conforme á lo prevenido en Real orden de 29 de abril de 1831, y en cumplimiento del anuncio que expresa el edicto del núm. 148, los sujetos que quieran hacer proposiciones al suministro de Provisiones de esta provincia, ú otro punto de la misma, ó aisladamente al de esta capital se presentarán en este Ministerio de Hacienda militar de mi cargo, situado en la plazuela del Salvador de esta ciudad, y casa n.º 7 á las doce de la mañana del dia quince del próximo junio que hé tenido por conveniente señalar para su admission, en inteligencia de que sino hubiere quien la mejorare deberán autorizarse por los interesados para que puedan producir los efectos correspondientes Zamora 24 de Mayo de 1836. = Carlos José de Barreiro.

INTENDENCIA DE ZAMORA.

El Excmo. Sr. Director General de Rentas y arbitrios de amortizacion con fecha 21 del corriente me dice lo siguiente:

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de Hacienda con fecha 14 del actual há comunicado á esta Direccion general la Real orden que sigue. = Excmo. Sr. = La Reina Gobernadora se ha enterado por el oficio de V. E. de 29 de abril último de las prevenciones que de acuerdo con la junta de enagenacion de bienes nacionales há hecho esa Direccion general á los Intendentes de las provincias al circularlos la Real instruccion de 1.º de Marzo para que á la mayor brevedad escitasen el celo de los ayuntamientos con objeto de que hagan una eleccion acertada de los sujetos que hayan de componer las comisiones agricultoras que determina el artículo 10 de la misma Instruccion, y pueda desde luego procederse por ellas á ejecutar las divisiones que se crean convenientes en aquellas fincas que sean susceptibles de ello; absteniéndose en tanto de admitir las solicitudes que se hagan para adquirir en globo cualquiera clase de predio rústico. Y S. M. se ha servido aprobar dichas prevenciones. De Real orden lo

comunico á V. para su inteligencia y efectos consiguientes. Cuya soberana disposicion traslado á V. S. para su conocimiento y con el fin de que antes de anunciar la venta de cualquiera finca rústica que se haya solicitado por consecuencia del artículo 4.º del Real decreto de 19 de febrero del año citado, y cuya tasacion se halle hecha debe disponerse su reconocimiento por la comision agricultora respectiva para poner en claro si es ó no susceptible de su division en suertes sin menoscabo de valor ó sin graves dificultades para su venta, pues siendolo se debe preferir la enagenacion en pequeñas porciones segun la preinserta Real orden que se observará escrupulosamente por el fin que de termina, y noticiarlo ademas al sugeto que la haya reclamado para su conocimiento y demas efectos que pueda convenirle, teniendo cuidado en lo sucesivo de que en toda peticion de finca rural ha de preceder á su tasacion el reconocimiento para evitar gastos y contestaciones que puedan perjudicar á los intereses del estado, en cuyo supuesto la Direccion le encarga su insercion en el boletin oficial de esa provincia para darla toda la publicidad que se requiere, sirviéndose dar aviso del recibo y de haberlo ejecutado.

Lo que se hace saber á todos los pueblos de esta provincia para su conocimiento y fines conducentes. Zamora 24 de Mayo de 1836. = Antonio Villaralbo y Frias.

JUNTA DE PARTIDO DE ZAMORA.

Repartimiento que forma esta Junta de 7265 rs. 12 mrs. á que asciende el presupuesto de gastos del juzgado de dicho Partido formado por el juez de primera instancia del mismo y aprobado por S. E. la Diputacion provincial en 29 de abril, mandándole llevar á efecto el Sr. Gobernador civil de la provincia en orden del 14 del corriente.

Algodre.	76. 20.	Montamarta.	166. 26
Almaraz.	138. 12.	Moraleja del vino.	321. 6.
Almendra.	34. 20.	Morales de id.	380. 16.
Andavias.	90. 6.	Moreruela de los Infanzos.	
Arceñillas.	107. 16.	nes	74. 4
Arquillinos.	53. 4.	Muelas	147.
Bamba.	23. 16.	Pajares	121. 2.
Benegiles.	61. 26.	Palacios	44. 16.
Carrascal.	43. 8.	Peleas de abajo.	69. 6.
Casaseca de Campean.	166.	Perdigon	281. 22.
26. rs.		Piedraita	66. 24.
Cazurra.	42.	Pontejos	56. 28.
Casaseca de las Chanas	197.	Roales	27. 6.
22. ms.		S. Cebrían de castro	123. 18.
Cerecinos del Carrizal.	58. 2.	S. Marcial	61. 26.
Corese.	233. 16.	S. Pedro de la Nave y el	
Corrales.	481. 26.	campillo	22. 8.
Cubillos.	121. 2.	Tardobispo	43. 8.
Enillas.	11. 4.	Torres	55. 20.
Entrala y la Torre.	75. 12.	Valdeperdices	34. 20.
Fontanillas.	38. 10.	Villanueva de campean	85. 8.
Hiniesta.	77. 10.	Villaralvo	132. 6.
la Tuda.	22. 8.	Valcabado	55. 20.
Madridanos.	69. 6.	Villaseco	113. 22.
Monfarracinos.	55. 20.	Zamora	2533. 3.
Molacillos.	49. 14.	suma	7345.

Asciende el anterior repartimiento á los figurados siete mil trescientos cuarenta y cinco rs. y doce mrs. ochenta rs. mas de la cantidad designada y que se destinan á los gastos de escritorio de esta junta.

Los alcaldes y ayuntamientos de los respectivos pueblos luego que reciban esta circular procederán á repartir las cantidades que llevan asignadas entregándolas al Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad, que habita calle de la carcaba de ella deduciendo de cada suma el uno y medio por ciento que ha señalado S. E. la Diputacion por premio de recaudacion la cual deberán verificar los cobradores de contribuciones y cumplir con la entrega en el término preciso de doce dias siguientes al recibo de esta circular pena de apremio. Zamora 27 de Mayo de 1836. = Por acuerdo de la junta Lic. Fulgencio Garcia Paton. Vocal secretario.